



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 386

10 JUL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN N°311 DEL 13 DE JUNIO DEL 2019”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA –CUNDINAMARCA

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones y facultades Constitucionales y legales, en especial las consagradas en los Artículos 209 y 315, numerales 1°,2°,3° y 10° de la Constitución Política, Ley 105 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 336 de 1996, Rresolución 10800 de 2003, Decreto 1079 de 2015, Decreto 090 de 2016 , Ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1437 de 2011 señala en su artículo:

“(…) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)”.

Que mediante Resolución N°311 del 13 de junio de 2019 “POR LA CUAL SE AUTORIZA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE PATIO AL PARQUEADERO HATOGRANDE IDENTIFICADO CON NIT 1020732037-7”

Que en la citada resolución se fijaron las tarifas que quedaron autorizadas al parqueadero Hatogrande para el cobro por el servicio de patios de acuerdo a lo ordenado en la resolución 128 de 31 diciembre de 2018 expedida por la secretaría de transporte y movilidad de la Gobernación de Cundinamarca.

Que se cometió un error mecanográfico en cuanto a la digitación de la clasificación de las tarifas, por lo cual al momento de transcribirla en la resolución 311 del 13 de junio de 2019 se señaló en la parte resolutive - artículo cuarto lo siguiente:

VEHÍCULO	TARIFA PLENA SERVICIO
(..)Colectivos, microbuses, busetas, y camiones con capacidad superior a tres (5) toneladas.	33.000
Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5T	45.400

(Negrilla y cursiva por fuera del texto original)

Que mediante oficio con radicado interno N°12263-2019 de fecha 19 de junio de 2019 el representante legal del parqueadero Hatogrande elevo petición a esta dependencia solicitando modificación a la clasificación de las tarifas.

[Handwritten signature]



Que por lo anterior, amerita ser corregido el error de forma antes mencionado y por lo tanto se considera procedente adelantar el trámite conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 corrigiendo la clasificación tal y como lo señala la resolución 128 del 31 diciembre de 2018 expedida por la secretaría de transporte y movilidad de la Gobernación de Cundinamarca esto es en lo que corresponde:

VEHÍCULO	TARIFA PLENA SERVICIO
Colectivos, microbuses, busetas, y camiones con capacidad hasta cinco (5) toneladas.	33.000
Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5T	45.400

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación que no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada mediante resolución N°311 del 13 de Junio de 2019 "POR LA CUAL SE AUTORIZA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE PATIO AL PARQUEADERO HATOGRANDE IDENTIFICADO CON NIT 1020732037-7".

Que por lo anterior, la Secretaria de Transporte y Movilidad:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir en la resolución N°311 del 13 de junio de 2019 "POR LA CUAL SE AUTORIZA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE PATIO AL PARQUEADERO HATOGRANDE IDENTIFICADO CON NIT 1020732037-7" en la parte resolutive artículo cuarto de acuerdo a la clasificación ordenada en la resolución 128 del 28 de diciembre de 2018 expedida por la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Gobernación de Cundinamarca, el cual para todos los efectos quedará así:

"ARTICULO CUARTO: Ordenar como tarifa máxima permitida como servicio de patios por infracciones al transporte UNICA Y EXCLUSIVAMENTE las establecidas en la resolución 128 de 31 diciembre de 2018 expedida por la Secretaria de Transporte y Movilidad del Departamento las cuales se transcriben a continuación:

VEHÍCULO	TARIFA PLENA SERVICIO
Motocicleta	14.500
Automóvil, campero y camioneta con capacidad inferior a tres (3) toneladas	20.700
Colectivos, microbuses, busetas, y camiones con capacidad hasta cinco (5) toneladas.	33.000
Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5T	45.400





386

10 JUL 2019

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N°311 del 10 de junio de 2019 "POR LA CUAL SE AUTORIZA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE PATIO AL PARQUEADERO HATOGRADE IDENTIFICADO CON NIT 1020732037-7", continúan incólumes y por consiguiente tienen plenos efectos legales.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al representante legal del Parqueadero Hatogrande, señor Cesar Andrés Motta Ruíz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.732.037, haciéndole saber que contra esta decisión procede el recurso de reposición, ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo, a la Super Intendencia de Puertos y Transportes, a la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca y a la Policía de Tránsito, para lo de sus competencias y demás fines que estimen pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y derogará las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DÍAZ CANASTO
ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

Proyecto: : Orfi Carolina Nova - Abogada /CPSP Apoyo Profesional Jurídico-Secretaría de Transporte y Movilidad
Revisó: Nathaly Guiott Pulido- Abogada /CPSP Apoyo Profesional Jurídico-Secretaría de Transporte y Movilidad
Revisó y Aprobó: Dr. Antonio María Poveda- Secretario de Transporte y Movilidad (E)
Vobo: Dra. Amanda Pardo Olarte- Asesora Jurídica del Despacho



ESTAMOS CUMPLIENDO Y ESTAMOS VIVIENDO CAJICA NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 – (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2ª No 4-07 CAJICÁ – CUNDINAMARCA – COLOMBIA Código Postal: 250240



SECRETARIA DE TRANSPORTE

Dado a los doce (12) días de julio del 2019, se procedió a notificar o comunicar personalmente al señor Cesar Andrés Motta Ruíz identificado con C.C. # 1.020.732.037 de Bogotá, el contenido de la Resolución número 386 del 10 de julio de 2019, emanada del despacho del Alcalde.

FIRMA DEL NOTIFICADO

Cesar Andrés Motta Ruíz
1020732037 Bogotá

QUIEN NOTIFICA

Carla María Vivero 6 CPSP 766-2018



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

